

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (09) de marzo dos mil veintitrés (2023)

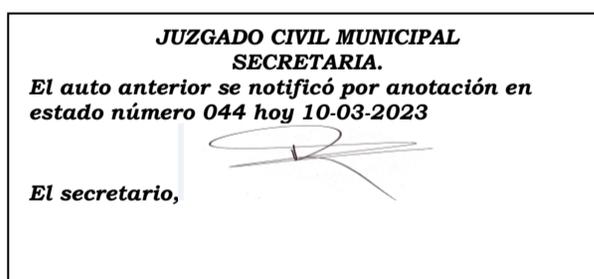
**Proceso: 254304003001-
2023-00073
00**

Como quiera el Despacho mediante proveído del dieciséis (16) de febrero dos mil veintitrés (2023) inadmitió la demanda, entre otros, para que Conforme a lo normado en el canon 663 del C. de Comercio, con el fin de verificar de manera efectiva los endosos impuestos, acredítese mediante la documental idónea, la facultad del suscriptor de los mismos, para efectuar endosos en nombre de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., con el respectivo nombre del endosante de manera clara, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, omitio aportar el Certificado de existencia y representación legal del CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO expedido por la Superintendencia Financiera, y facultad del suscriptor de los mismos, para efectuar endoso

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e1ad2263059850f6bd3c9dbf5ab2e919eba18c98b57d158183d72f67d83cff**

Documento generado en 09/03/2023 08:58:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>